



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-30-ANA-DGT-SDGT-17
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 18 de octubre de 2017

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional:

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 23-CAM-DGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "KERABOND", presentada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Lizbeth de la Cruz, con licencia N° 340, cédula de identidad personal N° 8-467-877, D.V. 86, domicilio en PH Plaza Aventura, piso N° 5, oficina 510, con teléfonos N° 261-6530, fax 261-6104 y correo electrónico LDELACRUZA@GMAIL.COM.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 17/08/2017, Consecutivo N° 23-CAM-DGT-17
- Literatura y Ficha de Datos de Seguridad del Producto
- Fotocopia de la cédula de la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Lizbeth de la Cruz.

ANÁLISIS MERCEOLOGICO:

El producto en consulta se presenta según literatura presentada por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Lizbeth de la Cruz, en una bolsa de saco de papel color azul con franjas blancas y roja, en la cual se detalla el nombre del producto Kerabond en letras rojas e indica en los idiomas Inglés y francés (Premium-Grade, Dry- Set Mortar) y (Ciment-colle de qualité supérieure), Mortero Seco de Primera Calidad.

En la parte superior se observa el nombre y el logo de la empresa distribuidora MAPEI en letras blancas y en la parte inferior las imágenes publicitarias de mosaicos y baldosas en formas geométricas de colores rojo, azul, verde y celeste con blanco.

A la derecha de la bolsa de saco en la franja blanca izquierda indica, en el idioma inglés el color del producto (Gray) gris y el contenido de (50 lbs., 22.7kg); en la cual se destacan las características siguientes:

Características del producto Kerabond:

- Para colocar las losetas y piedras sobre pisos y muros
- Excelentes para la mayoría de sustratos, losetas y piedras cuando se mezcla con Kerabond / keralastic.
- Certificado según la Norma ISO 13007, clasificación C1.
- Ayuda a la certificación de proyectos conforme al estándar LEED (Liderazgo en Diseño de Energía y medio Ambiente) en cuanto a los materiales utilizados en el proyecto.



Uso del producto:

- Residencial y comercial en interiores/exteriores sobre pisos, muros y cielorrasos

Composición química del producto:

60-80% de Arena Silicea, 20-40% de Cemento Portland y 1-5% de Sulfato de Calcio.

Preparación de la mezcla:

1. Vierta aproximadamente 7,57 L (2 galones de EE.UU.) de Keralastic en un recipiente limpio para mezcla.
2. Gradualmente agregue 22,7 kg (50 lb.) de polvo Kerabond mientras mezcla lentamente.
3. Use un taladro para mezcla de baja velocidad (a aproximadamente 300 rpm) con una mezcladora de paleta cruzada angulada o mezcladora de doble caja. Mezcle completamente hasta que la mezcla se convierta en una pasta suave, homogénea y sin grumos. Evite una mezcla prolongada.
4. Deje que la mezcla descanse ("repose") durante 10 minutos.
5. Vuelva a mezclar.
6. Si la mezcla se apelmaza o se endurece, vuelva a mezclar sin agregar más líquido o polvo.

Aplicaciones del producto:

1. Elija una llana dentada típica
2. Aplique una capa con presión usando el lado romo de la llana para calzar el mortero dentro del sustrato.
3. Aplique una cantidad adicional de mortero, combinándolas en una sola dirección con el lado dentado de la llana.
4. Esparza sólo la cantidad de mortero que pueda cubrirse con losetas antes de que el producto forme una película seca sobre su superficie. El tiempo de instalación puede variar conforme a las condiciones del sitio de trabajo.
5. Coloque las losetas firmemente sobre el mortero húmedo. Empuje las losetas hacia adelante y hacia atrás en dirección perpendicular a las líneas de la llana a fin de hacer colapsar las arrugas del mortero y ayudar a obtener el nivel máximo de cobertura. Asegure un contacto adecuado entre el mortero, la loseta y el sustrato levantando periódicamente algunas losetas para verificar una cobertura aceptable.
6. Retire el exceso de mortero de las áreas de las juntas de manera tal 2/3 de la profundidad de la loseta esté disponible para la lechada.

Handwritten signature or mark.

Limpieza y protección del producto:

- Limpie las herramientas y las losetas mientras el mortero aún se encuentre fresco.
 - Proteja del tránsito durante 24 horas. Proteja del tránsito pesado durante 7 días.
 - Proteja de la helada y de la lluvia durante 21 días.
 - Proteja de la inmersión en agua durante 21 días.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Los morteros son material de construcción que en estado endurecido presenta propiedades físicas y mecánicas similares a las del concreto.

El mortero está compuesto por mezcla de los siguientes elementos:

- Cemento blanco (gris o blanco) y otros cementantes como material aglutinante o pegante.
- Arena fina o gruesa como agregado
- Agua
- Aditivo en algunas ocasiones para brindar al mortero características especiales.

Se usan en albañilería para instalar o pegar baldosas cerámicas, gres, pavimentos, azulejos, mármol y piedra.

Existen varias clases de morteros que son: de Cal, de Cal y Cemento Portland, de Cemento Portland, Morteros Premezclados de Larga Vida y Morteros Secos.

Al tener un concepto más amplio con relación a los morteros se procedió a analizar los componentes del producto **KERABOND** y sus funciones se detallan a continuación:

- **Arena Silicea:** Arena con alto contenido de silicio conocida también como Arena de sílice, Arena Sílica, Arena Cuarzosa, Oxido de silicio, entre otras. Su composición química está formada por un átomo de silicio y 2 átomos de oxígeno, identificada como SiO_2 que es una molécula muy estable que es insoluble en el agua.

El siliceo puede presentarse en forma amorfa o cristalizada. Es un compuesto muy activo que se emplea en la fabricación de vidrio, porcelana, cerámicas y materiales de construcción.

- **Cemento Portland:** Cemento compuesto de una mezcla de caliza y arcilla, que fragua muy despacio y es muy resistente; al secarse adquiere un color gris semejante al de la piedra de las canteras inglesas de Portland. Utilizado como aglutinante.
- **Sulfato de calcio:** El sulfato de calcio es más conocido como yeso. Mineral muy blanco y fácilmente desmenuzable, se usa en la construcción para hacer escayola y similares. Disuelto en agua tiene como efecto el endurecimiento de la misma, es decir que se incrementa su contenido en minerales, ya que, se usa como desecador o coagulante.

Después de analizar los componentes químicos y la función de cada uno, en efecto el producto Kerabond corresponde a morteros no refractario.

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección V Capítulo 25, comprenden la “**Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos**”, en la Nota Legal 1 de este Capítulo indica: Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasificarán en las partidas de este Capítulo los productos en **bruto o los productos lavados** (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los **obtenidos por mezcla** o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Que, conforme a lo indicado en el texto la partida 25.23 esta partida comprende los “**Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados**”, las Notas Explicativas de esta partida indica en el literal e) que se excluye de esta partida los morteros y hormigones no refractarios (**partida 38.24**).

Al respecto es importante presentar el texto de la Partida 38.24 que comprende las **“Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte”**.

Según lo establecido en las Notas Explicativas de la Partida 38.24, esta partida comprende en la parte **B)** los **PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES (QUIMICAS U OTRAS)**, los productos químicos incluidos aquí son productos cuya constitución no está definida y que, o bien se obtienen como subproductos de la fabricación de otras materias (es el caso, por ejemplo, de los ácidos nafténicos), o bien se preparan especialmente.

Siempre que no contravengan las reservas formuladas anteriormente, se pueden citar entre los productos químicos y las preparaciones comprendidas aquí: en el numeral 4) El **mortero y hormigón no refractarios**.

Que por lo expuesto, en las Notas Explicativas de la Partida 38.24 el producto en consulta Kerabond, cuyas características es de un polvo gris compuesto de cemento (Cemento Portland), arena de granulometría seleccionada (Arena Silíceas), resinas y aditivos (Sulfato de Calcio) mezclado con agua, forman un **mortero fácil de trabajar**, de gran adherencia y tixotropía (Es la variación de la consistencia de un mortero fresco bajo la acción de una fuerza de agitación) de tal manera que, puede ser aplicado en vertical sin descolgar y sin que se deslicen las baldosas. Y los argumentos expresados, por la Agente Corredora de Aduana Licenciada Lizbeth de la Cruz, citados en su consulta de Resolución Anticipada del 17 de agosto de 2017, podemos considerar que el producto denominado **“KERABOND”**, basándonos en los componentes químicos del producto, cumple con lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 38.24, tal y como lo indica la Agente Corredora de Aduanas.

Además, se puede observar que el producto Kerabond al tratarse de morteros no refractarios presentan ubicación específica en el Arancel Nacional de Importación de la República de Panamá, en el inciso arancelario 3824.50.00.00, que comprende específicamente **“Morteros y hormigones, no refractarios”**, característica que reúne el producto en análisis.

3824.50.00.00	-	Morteros y hormigones, no refractarios	0	7
---------------	---	--	---	---

Resulta oportuno señalar que la Nomenclatura del Sistema Armonizado constituye una estructura legal y lógica para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, que nos obliga a aplicar las Reglas Generales de interpretación las cuales establecen los principios de clasificación aplicable al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Siguiendo el criterio anteriormente citado, para la determinación de la partida arancelaria nos remitimos a lo normado en las Reglas Generales de Interpretación, Regla N° 1 que a la letra indica “los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la “clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“kerabond”**, en aplicación del texto de la partida 38.24 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Regla N° 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 3824.50.00.00, como **“MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS”**, con gravamen arancelario del 0% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YENIA DÍAZ

Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las diez y catorce
De la mañana de 30
De octubre del 2017
Notifíquesele a Yisbeth de la Cruz
De la Empresa masa constructores chemicals panama s.a
De la Resolución No. RA-30-ANA-DGT-SDGT-17
Firma: 